Auto

En la Villa de Carauaca a seis dias del mes de setiembre de mil
y seis[cientos] y veinte y nueve años = el Lic[encia]do D[o]n Matheo Cruz de
Sarmientos alcalde mayor desta villa por Su Mag[esta]d y por
juez de residencia en ella = Hauiendo visto el
libro de los aquerdos del concejo y visitado el
todo y especialmente desde que entro a gobernar
el dicho officio de alcalde mayor el lic[encia]do Juan mercado
salzano para ver los decretos de las libranzas
de propios y posito y justificacion de ellas
para esta residencia mando poner por que esta
abierta [illegible] y que quanto desde que entro el
dicho lizen[cia]do Juan mercado del salzano y de algun tiempo
antes estaban por numerar las ojas deste libro y
por ser de tanta importancia conbiene esten numera-
das como se ban siruiendo = Mando se n[otifi]que
a Antonio Salmeron que al presente hace officio
de scriu[an]o de ayuntam[ien]to de aqui en adelante como se
fueren siruiendo las ojas de este libro las vaya
numerando para la buena quenta y razon que se
[illegible] de apercibimiento que no lo haciendo [illegible]
pena de [illegible] se condenara a el d[ic]ho gouern[ado]r
[illegible] y que de aqui adelante en vista de este auto [illegible]
[illegible] cumplan lo aqui mandado [illegible]
[illegible] los que adelante fueren de baxo del d[ic]ho
apercibimiento y pena [illegible] y lo proveyo m[ando] y

[illegible]

Lic[encia]do D[o]n Matheo Cruz

Barrios

Geronimo de Mata

En el d[ic]ho dia mes y año yo el pres[en]te scriu[an]o R[eal]
notifique el auto de atras a Ant[oni]o Salmeron s[criua]no del ayuntam[ien]to
desta villa se lo ley de manera que lo entendio [illegible]
el qual dixo que lo oye y esta presto de cumplir
lo que se le mandaua = y en cumplim[ien]to de lo [illegible]
numero el d[ic]ho libro [illegible] escrita